

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020-037**, de **MICHAEL RENÉ BERNAL RUIZ** contra **SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA**, informando que la demandada fue notificada el día 23 de marzo de 2021 (fls. 193-194) y el traslado corrió del 26 de marzo al 15 de abril de 2021 (inhábiles 27 y 28 de marzo, 10 y 11 de abril) y contestó en término el 05 de abril de 2021 (fls. 198 a 210), y que para reformar la demanda venció el 22 de abril de 2021, sin que se hiciera, y del 29 de marzo al 02 de abril de 2021, operó la vacancia judicial de semana santa estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA**, por intermedio de apoderada general Dra. MARÍA SILVANA GARCÍA GONZÁLEZ, identificada con la C. C. 1.019.074.757 y T. P. 288.770 del C. S. de la J., condición que acredita con la E.P. No. 374 de 2020 de la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá obrante a folios 228 a 251, quien dio contestación en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada de la demandada.

Ahora, revisada la contestación (folios 201 a 210, anexos folios 213 a 227 y 252 a 269), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se **ADVIERTE** que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y los testimonios y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación,

comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. MARÍA SILVANA GARCÍA GONZÁLEZ, para actuar como apoderada de la demandada SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por MICHAEL RENÉ BERNAL RUIZ.

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia pública señalada deberán comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 022 de fecha 10/02/2022 Carb
--